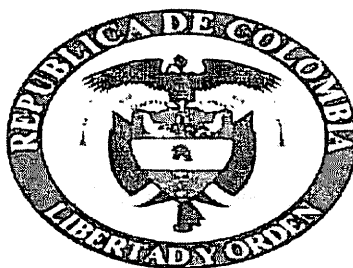


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 28 de abril de 2022

**Radicado No. 2015-00854-00**

Teniendo en cuenta la solicitud presentado, por el togado de la parte actora, de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Resolución No. 4179 del 22 de mayo del 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, y toda vez que la diligencia de remate celebrada el día 29 de agosto de 2018 no fue aprobada por cuanto el proceso se terminó por pago total de la obligación se, resuelve:

1. Revocar en forma parcial el auto de fecha 29 de agosto de 2018 y en su lugar, se levanta la orden dada al rematante Aurelio Novoa Riveros de consignar la suma \$7.291.023,65 por concepto de impuesto de remate.

Lo anterior, para que tramite la devolución de dicha suma ante el Concejo Superior de la Judicatura, para tal efecto, en firme del presente auto, se dispone por secretaria y previo el pago de las expensas necesarias, se expida copia de esta providencia con las constancias pertinentes.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**